



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"



Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2024-CM-MDC/O-C.

Cusipata, 22 de marzo del 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA –
PROVINCIA DE QUISPICANCHI – REGIÓN CUSCO.**

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cusipata, Provincia de Quispicanchi - Región Cusco; en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 04, de fecha 22 de marzo del 2024, se debatió el tema suscripción del "CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA" para la ejecución del proyecto. "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DISTRITO DE CUSIPATA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, dispone: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el artículo 13 inciso h) de la ley N° 31953; Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024; se estableció que se autorizara de manera excepcional transferencias financieras que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, (...), entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Y que dichas transferencias financieras se efectuaran hasta el primer trimestre del año 2024, debiéndose emitir para su cumplimiento el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;

Que, de acuerdo con el artículo 88° del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos; dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, en la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de marzo de 2024, se trató como agenda la celebración de "CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA" para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DISTRITO DE CUSIPATA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO" en mérito al Oficio N° 291-2024.GR.CUSCO/GRISMPV, de fecha 22 de marzo de 2024, por el cual el Gerente Regional de Inclusión Social, Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita la suscripción de convenio con el Gobierno Regional de Cusco para la transferencia financiera de recursos que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"



proviene del sello Regional ALLIN KAWSAY, para la ejecución del proyecto de inversión con CUI N° 2554225, denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DISTRITO DE CUSIPATA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", el mismo que debe aprobarse en sesión de concejo y autorizar al alcalde la suscripción del mismo;

Que, mediante Opinión Legal Opinión Legal N°100-2024-MDC-JAL-MAAA, de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por el Abog. Juvenal Herrera Ccolque, responsable de la oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que el convenio cumple con las formalidades de ley y es atribución del concejo municipal aprobar: 1) La suscripción del convenio; 2) Autorizar al alcalde para que en representación de la Municipalidad Distrital de Cusipata; pueda suscribir el convenio con el Gobierno Regional del Cusco; 3) en caso el monto de ejecución del Proyecto de Inversión Pública, se exceda del monto de financiamiento aprobado en el Sello Regional, se deberá aprobar el COFINANCIAMIENTO.

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

ESTANDO; a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad, y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la celebración del "CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA, ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA" para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DISTRITO DE CUSIPATA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2554225, conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Cusipata, C.P.C RAÚL DURÁN VILCA, la suscripción del convenio en referencia y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR, el COFINANCIAMIENTO de la inversión del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DISTRITO DE CUSIPATA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO", que no sea cubierto por los fondos transferidos por el Gobierno Regional Cusco, el cual asciende a un monto total de S/ 699,149.63 (Seiscientos Noventa y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 63/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. - COMUNIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo al Gobierno Regional del Cusco y a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Unidad de Informática
SGDS
Archivo
RDV

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA
QUISPICANCHI
C.P.C. Raúl Durán Vilca
DNI: 84097269
ALCALDE